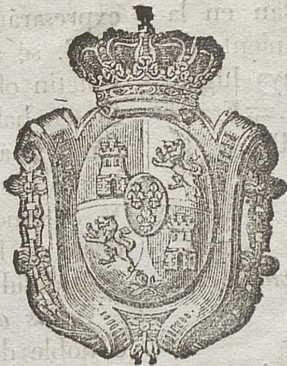


Núm. 4.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Enero de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 8.

Real órden encargando la mas puntual observancia acerca de la vigilancia que deben egercer los Ayuntamientos para la conservacion de los monumentos y demas objetos históricos y artísticos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice de Real órden con fecha 7 de Diciembre último lo que sigue:

Las numerosas reclamaciones que han dirigido á este Ministerio muchas de las Comisiones de monumentos históricos establecidas en las provincias, sobre el abuso introducido por los Ayuntamientos de despojar los antiguos monasterios y edificios célebres, privándolos de portadas, columnas, verjas y otros objetos artísticos, con el mal entendido celo de hermohear los paseos, sitios públicos y aun las obras de moderna construccion de las poblaciones; ha llamado vivamente la atencion de S. M. celosa siempre de que se respeten los restos preciosos de aquellos monumentos que por su grandiosidad y belleza atestiguan con su existencia las glorias de nuestra patria. En su vista, y deseando la REINA (Q. D. G.) poner remedio á un mal que ha de redundar no solo en descrédito de los causadores, sino en el del mismo Gobierno, menoscabando ademas los ricos tesoros que en bellas artes poseemos; se ha dignado resolver me dirija á V. S., como de su Real órden lo ejecuto, á fin de que recomiende á los Ayuntamientos de esa provincia de su cargo la mas puntual y rigurosa observancia de cuanto previene la disposicion 6.^a del artículo 13 de las instrucciones circuladas por Real órden de 24 de Junio de 1844, acerca de la vigilancia que deben ejercer para la conservacion de los monumentos y demas objetos históricos y artísticos.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, prometiéndome de su celo é ilustracion, vigilarán sobre la conservacion de los monumentos artísticos y demas que se citan en la Real órden preinserta. Valladolid 3 de Enero de 1850. = E. G. P. I., Anselmo Merino.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués.

Los Alcaldes de esta provincia y demas encargados de Proteccion y Seguridad pública procederán á la busca y captura de Francisco Rexuelta, vecino que dice ser de San Roque del Romeral, de edad de 36 á 40 años, estatura regular, muy moreno y bastante grueso, patilla negra no muy larga, usa peluca, viste pantalon y chaqueta de pieles; y en el caso de que se verifique le remitirán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués, para que conteste á las preguntas y cargos que contra el mismo resultan en cierta causa criminal que pende en dicho Juzgado. La Mota 2 de Diciembre de 1849. = Alvaro Lezcano.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean interesados en el juicio de testamentaria de Doña María Teresa Galaitegui, muger que fué en terceras nupcias de Don Manuel Semprun, y vecina de esta ciudad, para que en el dia 21 de Febrero próximo concurran á la Junta general de acreedores testamentarios acordada por auto de 1.^o del corriente, la cual se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que por su ausencia ó rebeldía les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 10 de Diciembre de 1849. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Alonso Quintero.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á José Sanchez Alvedó, natural de Madrid, y á José Gonzalez Andrade, natural de Granada, confinados de este Presidio del que se fugaron en la tarde del 12 del corriente, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á

responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa pendiente por dicho delito, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 24 de Diciembre de 1849. = Francisco Armesto. = Por su mandado, Marcelo del Rio.

Don Pedro Carlos Loisele, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes por defuncion intestada de Angel Diez, vecino que fué de San Martin de Valveni, para que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á usar del derecho de que se crean asistidos por medio de Procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Valoria la Buena 22 de Diciembre de 1849. = Pedro Carlos Loisele. = Por su mandado, Raimundo Olmedo.

Juzgado de primera instancia de Benavente.

En 12 del corriente mes de Diciembre fueron robados Isidro Allen y Francisco Alonso, vecinos de Villabrigina, á las inmediaciones de la Venta de Villafáfila, por dos hombres, que el uno de ellos iba montado en un caballo negro no muy alto, con sombrero calañés, capa de paño Astudillo roja, pantalon de paño Nieva, y llevaba unas alforjas de hechura de Villalon que cuestan 5 ó 6 rs., una bota con vino, y al lado derecho una cayada ó cacha; y el otro iba montado en otro caballo castaño bastante alto y llevaba aparejo con tarra encarnada con borlas y una manta Valenciana, vestido con pantalon de paño de Nieva y capa nueva de lo mismo, botas ó botines de baqueta abiertos, negros, y gorra de pellejo de liebre ó raposo, con su carabina; los cuales quitaron y robaron catorce cuartos y una caballería mular ó macho, propio de Allen, de edad de diez años, pelo castaño obscuro, de siete cuartas de alzada, bien trazado, un poco zurdo de las manos, muy desgastadas las herraduras de los pies ó partidas, y la de la mano izquierda quitada su mayor parte, es un poco abultado de la cruz, y los costillares los tiene llenos de lunares blancos, en el lomo á la parte de atras tiene un tumor calloso del grandor de una nuez ó algo mas, por cima del hjar derecho tiene una rozadura pequeña, y no dá las orejas á nadie.

Para averiguacion de quienes hayan sido los autores se ha formado la correspondiente causa, y mandar en ella que se expidan diferentes oficios con todas las señas insertas, como lo hago del presente para V. S., á fin de que se sirva mandarlas insertar en el Boletin oficial por si fuesen aprehendidos por las respectivas Justicias de los pueblos, y que verificado los remita á este Juzgado con la debida seguridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Benavente 15 de Diciembre de 1849. = Pedro Pascual de la Maza. = Señor Gefe superior político de la ciudad y provincia de Valladolid.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En la noche última dos hombres, cuyas señas se anotan á continuacion, robaron en la casa de Remigio Santiago, vecino de esta Ciudad, dinero y efectos que tambien se

expresarán, y como no hayan sido aprehendidos ruego á V. S. se sirva encargar á las Autoridades por medio del Boletin oficial de la Provincia procuren su captura, y si fuesen hallados, asi como los efectos ó alguno de ellos, se remitan á este Juzgado, avisando al mismo de haberse hecho el anuncio á los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco y Diciembre 18 de 1849. = Casto de Liébana. = Señor Gefe político de la provincia de Valladolid.

Señas de los hombres. Uno estatura corta, algo fuerte ó doble de cuerpo, tiene una nube en el ojo izquierdo, descolorido y la nariz un poco larga, vestia pantalon pardo, gorra negra de pellejo, y lleva puesta una chaqueta agabanada de lo robado.

Otro poco mas alto, parecido al anterior y con el mismo trage, y ambos como de 30 años.

Efectos robados. Cuatro sábanas. = Tres pañuelos uno de manta y dos de foudo encarnado con el pie dorado. = Dos chalecos uno de seda azul con flores y otro de pana. = Unos pantalones y una chaqueta de paño de Villoslada. = Unos calzoncillos. = Una vasquiña negra. = Una mantilla de franela con terciopelo. = Un manteo de indiana verde. = Dos medallas de plata una mayor que otra. = Una caja de rapé con un retrato y en dinero en oro y plata como seiscientos reales.

Ayuntamiento constitucional de Villa de la Union.

Concluido por la Junta pericial de esta villa el padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para la derrama individual del año próximo de 1850, la Corporacion que presido ha dispuesto su exposicion al público por término de seis dias á contar desde el 10 de Enero próximo en la Casa del Secretario de la Corporacion, para que sea examinado por los contribuyentes vecinos y forasteros que gusten y puedan reclamar de agravios si les tuvieren conforme á instrucciones. Villa de la Union Diciembre 13 de 1849. = El Alcalde Presidente, Baltasar Sevillano. = Patricio Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Renedo.

El padron general de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería de este pueblo para la Contribucion de 1850, se halla ya concluido por la Junta pericial, y estará de manifiesto por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los Contribuyentes en el intermedio de dichos dias hagan las reclamaciones de agravios, pues transcurridos no serán oidas. Renedo 15 de Diciembre de 1849. = El A. P., Angel Cernuda.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

Hallándose concluidas las operaciones de amillaramiento ó padron de riqueza, y repartimiento de la Contribucion Territorial de esta villa para el año próximo de 1850, esta Corporacion tiene acordado su manifestacion al público por el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaría de la misma, donde se oirán y resolverán las reclamaciones que se intentaren por los contribuyentes; y para su notoriedad se inserta este anuncio; en la inteligencia que

pasado el periodo prefijado no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar. Villalba de Adaja 15 de Diciembre de 1849. = E. A. C. P., Bonifacio Alonso. = P. A. D. A., Eugenio Hernandez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Matilla de los Caños.

Se halla de manifiesto el amillaramiento ejecutado en este pueblo por el tiempo que previene la ley, por el que ha de hacerse la derrama de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería para el próximo año de 1850. En su virtud se hace saber á todos los contribuyentes en el comprendidos, así vecinos como forasteros que en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pueden presentarse á enterarse de él y hacer las reclamaciones de agravio que crean justas; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídos. Matilla de los Caños Diciembre 15 de 1849. = El Alcalde Presidente, Florentino Olmedo.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Todos los hacendados y cultivadores tanto forasteros como vecinos de esta villa sujetos por sus bienes á la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de la misma, podrán exponer las reclamaciones de agravios que crean razonables ante este Ayuntamiento y Junta pericial en el término de seis dias á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; en el concepto que pasado dicho término ninguna será oída. Castrejon 16 de Diciembre de 1849. = El A. P., Manuel Rodriguez. = El Secretario de Ayuntamiento, Roque Paniagua.

Alcaldía constitucional de Villabarúz.

El padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año próximo de 1850. Se hallará de manifiesto al público en la Casa Consistorial de ella por término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en el que los contribuyentes que se crean agraviados harán la debida reclamacion; en la inteligencia que pasados sin haberlo verificado no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar. Villabarúz Diciembre 16 de 1849. = El Alcalde Presidente, Venancio Calderon.

D. Pedro Zoilo Bayon, Alcalde constitucional de Villafrechós.

Hago saber: Que hallándose ya concluido el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de esta villa, se hallará de manifiesto en la Sala Consistorial de ella para oír de agravios hasta seis dias despues de insertado este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se rectificará definitivamente.

Y para que llegue á noticia de las personas interesadas en dicho repartimiento y puedan reclamar oportunamente de los agravios que puedan haberse inferido, se publica este edicto. Villafrechós y Diciembre 18 de 1849. = Pedro Zoilo Bayon. = José Merino, Secretario.

Alcaldía constitucional de Zaratan.

Concluido por la Junta pericial el padron de riqueza sobre que ha de recaer la cuota de la Contribucion Territorial para 1850, correspondiente al término alcabalatorio de este pueblo; y presentado aquel á mi autoridad para que á virtud de las órdenes expedidas referentes á tal concepto obre segun ellas previenen, he acordado abrir el juicio de agravios para los contenidos en el mismo que durará por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Periódico oficial de la provincia, y fenecidos se cerrará aquel y no se admitirá reclamacion de ninguna clase y se procederá á la derrama individual de la preleida Contribucion conforme á la riqueza que á cada contribuyente le resulte en dicho padron. Zaratan y Diciembre 16 de 1849. = El A. C., Agustin Montiano. = Juan Ortega, Secretario.

Ayuntamiento y Junta pericial de San Roman de Hornija.

El padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1850, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias contados desde la insercion de éste. Lo que se hace saber á vecinos y forasteros que posean fincas en el término jurisdiccional de esta villa, para el que guste enterarse de la partida que le ha sido amillarada, lo haga en el expresado plazo, pues pasado que sea no habrá lugar á reclamaciones. San Roman de Hornija 17 de Diciembre de 1849. = El Alcalde Presidente, Gaspar Cepeda.

Alcaldía constitucional de Boecillo.

El padron de la riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería, bases del repartimiento de la Contribucion del mismo nombre correspondiente á esta villa para el año próximo futuro, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que presido durante los ocho dias primeros y siguientes al en que este anuncio se inserte en el Periódico oficial de la provincia, á los fines demostrados en el artículo 26 de la instruccion del ramo. Boecillo 16 de Diciembre de 1849. = Luciano Gamazo.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Rioponce y Oteruelo su agregado.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa ha acordado tenga efecto el juicio de agravios del padron de riqueza de las mismas, que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año venidero de 1850, en el local donde se ha practicado dicha operacion, por el término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que poseen fincas en dichos términos tanto rústicas como urbanas y rentas. Vega de Rioponce 17 de Diciembre de 1849. = El A., Esteban Valdivieso.

Alcaldía constitucional de La Parrilla.

Por el término de seis días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se halla puesto al público el padron de riqueza de este pueblo, y que ha de servir de base para la derrama individual del repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería para el año de 1850, para que todas las personas que se crean agraviadas puedan hacerlo en dichos días, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. La Parrilla y Diciembre 17 de 1849. = E. A. C., Vicente Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Condesa.

El padron de riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion Territorial del año próximo de 1850, se hallará de manifiesto al público en el sitio acostumbrado de la misma por término de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él contenidos, lo examinen con la mayor detencion y reclamen de agravios si les tuviesen; en inteligencia que transcurrido dicho término no serán oídos, parándoles el perjuicio que haya lugar. Villanueva de la Condesa 18 de Diciembre de 1849. = El Alcalde Constitucional Presidente de la Junta pericial, Gregorio Bueno.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Hallándose rectificado el padron general de la riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería de esta villa que ha de servir de base para la derrama individual del cupo de la Contribucion Territorial señalado á la misma para el año próximo de 1850, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha dispuesto ponerle de manifiesto en la Casa Consistorial por el término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; y en su consecuencia todos los sugetos comprendidos en él asi vecinos como forasteros, podrán examinarle y hacer á dicha Corporacion las observaciones y reclamaciones que crean oportunas en el expresado término, pasado el cual no serán oídas. Mojados 18 de Diciembre de 1849. = E. A. P., Salustiano Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Torrecárcela.

El padron de riqueza Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles para el año de 1850, se hallará expuesto al público en la Sala de Ayuntamiento por seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de ser revisado por los interesados y exponer el perjuicio que crean seguirseles; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna que no sea propuesta en el indicado tiempo. Torrecárcela 18 de Diciembre de 1849. = El Alcalde, Valentin Martin. = El Secretario, Leonardo Molpeceres.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Formado en esta villa el padron de la riqueza Inmueble, Cultivo y Ganadería, y por cuya base se ha de repartir el cupo de la Contribucion Territorial del año próximo de 1850. Se hallará de manifiesto en la Sala Consistorial por término de seis dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para conocimiento de los contribuyentes, con objeto de que puedan reclamar de agravios si creyesen tenerles dentro de dicha audiencia, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Simancas 22 de Diciembre de 1849. = El Alcalde Presidente, Manuel García. = Manuel de Llanos Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Casasola.

Los vecinos de esta villa y hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en este término se presentarán á enterarse de lo que se les tiene juzgado y á reclamar de agravios en los dias 10 al 16 de Enero próximo, que se hallan de manifiesto los cuadernos de riqueza en los sitios públicos de esta villa, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Casasola Diciembre 10 de 1849. = El Alcalde Presidente, Andrés Rico.

Alcaldía constitucional de Villaverde y sus pueblos agregados.

Se hallan de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los amillaramientos ejecutados por la Junta pericial de esta villa en el presente año, correspondientes á la misma y sus pueblos agregados Dueñas, Carrioncillo y Romaguitardo, sobre los cuales se ha de hacer la derrama individual de los repartimientos de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería para el año mas próximo de 1850; en su virtud se hace notorio á todos los contribuyentes en ellos comprendidos asi vecinos como hacendados forasteros, para que se presenten á examinarles y exponer de agravios durante dicho plazo, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Villaverde 20 de Diciembre de 1849. = El Alcalde, Higinio Descalzo.

ANUNCIO PARTICULAR.

En 30 de Diciembre del año finado de 1849 ha desaparecido del ganado una caballería mayor de la pertenencia de Don Fernando García, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de cuatro años de edad, alzada siete cuartas tres dedos poco mas ó menos, pelo negro, clin á gallo, paticalzada de la izquierda, con un cacho de sogá de esparto al pescuezo, acompañada de una mula lechal, pelo pardo y pelos largos. Torrelobaton Enero 2 de 1850.